



102.07.002-017

Neiva, 1º de febrero 2021

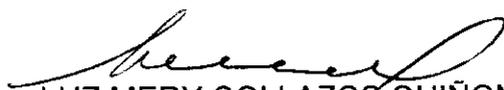
Doctor  
ISIDRO REYES PAEZ  
Presidente  
ASDECCOL Subdirectiva Huila  
Calle 6 No.5-33 piso 4 Torre C  
Neiva

Asunto: Se atiende solicitud permiso sindical.

Cordial saludo doctor Reyes Páez:

Respetuosamente me permito hacer entrega del acto administrativo de fecha 1º de febrero de 2021 *"Por el cual se concede permiso sindical según requerimiento de ASDECCOL"* conforme a solicitud establecida mediante oficio radicado en esta entidad bajo el No.095 del 25 de enero de 2021.

Atentamente,



LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ  
Auxiliar Administrativa

Anexo lo anunciado en dos (02) folios.

 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES</b>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA,  
En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio radicado bajo el número 095 del 25 de enero de 2021, la Vicepresidenta de la Asociación de los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia- "ASDECCOL" Subdirectiva Huila, solicitó permiso sindical para asistir a capacitación virtual con el SINACOF, organizado por ESDECCOL el día 2 de febrero de 2021 para dos (2) empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableció:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc., se respondan por la Contraloría Municipal mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo 3 del Decreto 2813 de 2000..."*

Que la Contraloría Municipal de Neiva mediante Resolución No.132 del 22 de septiembre de 2014, realizó una delegación en la Secretaria General en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Que la Ley 584 de 2000 "Por la cual se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo", preciso en el Art.13 lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales..."*

Que con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en el cual se dispuso en el artículo 3 lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en*

***El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos***

	FORMATO
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES</b>

*la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución." (subrayado fuera de texto) ..."*

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical	
<u>Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión</u>	Permiso para asistir a capacitación virtual con el SINACOF organizado por ASDECCOL.  Lugar donde permanecerán los empleados públicos: No específica.	
<u>Nombre de los representantes por los cuales se solicita permiso sindical</u>	Solicitud de permiso para:  1- Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II adscrito a la Dirección de Fiscalización.  2- Luz Fanny Peña González Profesional Especializada II adscrita a la Dirección de Fiscalización.	
<u>Finalidad de los permisos sindicales</u>	Para asistir a capacitación.	
<u>Duración periódica</u>	El permiso se solicita por el día 2 de febrero de 2021.	
<u>Distribución</u>	Mes de febrero de 2021 Día: 2	En el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (horario de la entidad)

En virtud de lo anterior,

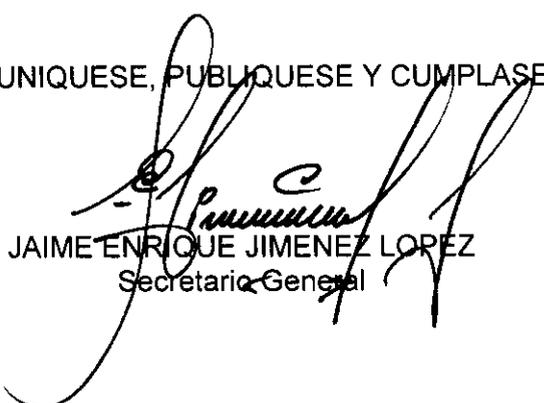
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II y Luz Fanny Peña González Profesional Especializada adscritos a la Dirección de Fiscalización, en el horario de 7:00 a.m., a 3:00 P.M. para *asistir a capacitación virtual con el SINACOF organizado por ASDECCOL* de acuerdo al orden expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General a la organización sindical ASDECCOL-Subdirectiva Huila por intermedio de su Presidenta o quien haga sus veces.

Dada en Neiva (Huila), el primero (1º.) de febrero del año (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ  
Secretario General

Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez  
Auxiliar Administrativa.

*El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos*

	FORMATO
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES</b>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA,  
En uso de sus atribuciones legales, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante oficio radicado bajo el número 095 del 25 de enero de 2021, la Vicepresidente de la Asociación de los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia- "ASDECCOL" Subdirectiva Huila, solicitó permiso sindical para asistir a capacitación virtual con el SINACOF, organizado por ESDECCOL el día 2 de febrero de 2021 para dos (2) empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableció:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc., se respondan por la Contraloría Municipal mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo 3 del Decreto 2813 de 2000..."*

Que la Contraloría Municipal de Neiva mediante Resolución No.132 del 22 de septiembre de 2014, realizó una delegación en la Secretaria General en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Que la Ley 584 de 2000 "Por la cual se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo", preciso en el Art.13 lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales..."*

Que con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en el cual se dispuso en el artículo 3 lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en*

**El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos**

	FORMATO
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES</b>

*la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución." (subrayado fuera de texto) ..."*

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical	
<u>Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión</u>	Permiso para asistir a capacitación virtual con el SINACOF organizado por ASDECCOL.  Lugar donde permanecerán los empleados públicos: No específica.	
<u>Nombre de los representantes por los cuales se solicita permiso sindical</u>	<u>Solicitud de permiso para:</u>  1- Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II adscrito a la Dirección de Fiscalización.  2- Luz Fanny Peña González Profesional Especializada II adscrita a la Dirección de Fiscalización.	
<u>Finalidad de los permisos sindicales</u>	Para asistir a capacitación.	
<u>Duración periódica</u>	El permiso se solicita por el día 2 de febrero de 2021.	
<u>Distribución</u>	Mes de febrero de 2021 Día: 2	En el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (horario de la entidad)

En virtud de lo anterior,

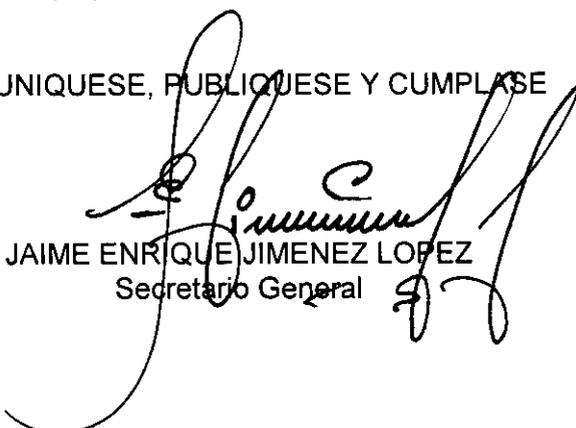
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II y Luz Fanny Peña González Profesional Especializada adscritos a la Dirección de Fiscalización, en el horario de 7:00 a.m., a 3:00 P.M. para *asistir a capacitación virtual con el SINACOF organizado por ASDECCOL* de acuerdo al orden expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General a la organización sindical ASDECCOL-Subdirectiva Huila por intermedio de su Presidenta o quien haga sus veces.

Dada en Neiva (Huila), el primero (1º.) de febrero del año (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
 JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ  
 Secretario General

Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez  
Auxiliar Administrativa.

*El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos*